

Art. 57 inc. c)

RESOLUCIÓN: N° 3691/96

La Plata, 30 de julio 1996

Visto la Ley Provincial de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo X de la mencionada Ley establece pautas para los Servicios Educativos de Gestión Privada que integran el Sistema Educativo Provincial;

Que en el Nomenclador de Títulos de la Rama Media, Técnica y Agraria - Registro Oficial Ingreso en la Docencia- figuran títulos expedidos por servicios privados no reconocidos, no autorizados e incorporados;

Que estos servicios privados al no contar con el reconocimiento previo y la supervisión de las autoridades educativas pertinentes, los títulos, diplomas o certificados que expiden carecen de validez oficial;

Que por lo tanto corresponde dejar sin efecto la habilitación para el ingreso en la docencia de todos los títulos, diplomas o certificados expedidos por servicios privados no reconocidos, no autorizados o incorporados;

Que la Rama Media, Técnica y Agraria y la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emiten criterio favorable;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo N°1: Derogar la habilitación de todos los títulos expedidos por servicios privados no reconocidos, no autorizados o incorporados que figuran en el Nomenclador de Títulos de la Rama Media, Técnica y Agraria, Registro Oficial, Ingreso en la Docencia. -

Artículo N°2: Determinar que la presente Resolución será aplicada a partir de la inscripción 1997. -

Artículo N°3: Derogar toda norma que se oponga a la presente.

Artículo N°4: Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretario de Educación. -

Artículo N°5: Registrar esta resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Despacho la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma; notificar a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones de Tribunales de

Clasificación, de Educación Media, Técnica y Agraria, de Personal y por su intermedio a quien corresponda. Cumplido, archivar. -